

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO.

VERSIÓN: 1

PAG: 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FEGHA

CONTRATO No.	4.051
FECHA:	08 868 200
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA:	VIANNIS MARGARITA DE AVILA OROZCO
C.C.	1065636354
DIRECCION:	Cra 36 BIS 1 N°18 bis-26
TELEFONO:	3215033894
овјето:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DISEÑO GRÁFICO 2D PARA APOYAR A CEFONTEV EN EL DESARROLLO DE MATERIALES EDUCATIVOS, INTERFACES GRÁFICAS, OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS MULTIMEDIALES, DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ENTRE ELLOS, EL APOYO A LA PRESENCIALIDAD DE LAS DIFERENTES ASIGNATURAS DE PREGRADO Y POSGRADO UTILIZANDO LOS ÁVA, ADEMÁS DE BRINDAR APOYO EN EL DISEÑO GRÁFICO 2D DEL PUNTO VIVE DIGITAL LAB (PVDLAB) SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO — FONADE, DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VALOR:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400. 000.00)
PLAZO:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8,704,322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Codigo SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2046, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quier para todos los efectos del presente acto se denominará LA UNIVERSIDAD. por una parte; y por la otra, VIANNIS MARGARITA DE AVILA OROZCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065636354 de Valledupar, actuando en nombre propio, quien para los lefectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA. hemos decidido delebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones: CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DISEÑO GRÁFICO 2D PARA APOYAR Á CEFONTEV EN EL DESARROLLO DE MATERIALES EDUCATIVOS, INTERFACES GRÁFICAS, OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, APLICATIVOS Y HERRAIMENTAS MULTIMEDIALES, DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ENTRE ELLOS, EL APOYO A LA PRESENCIALIDAD DE LAS DIFERENTES ASIGNATURAS DE PREGRADO Y POSGRADO UTILIZANDO LOS AVA, ADEMÁS DE BRINDAR APOYO EN EL DISEÑO GRÁFICO 2D DEL PUNTO VIVÉ DIGITAL LAB (PVDLAB) SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CLÁUSULA SEGUNDA: PELIGACIONES ESPECÍFICAS.- El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD la desarrollar las siguientes actividades: 1.Diseñar recursos gráficos requeridos para a la Plataforma de Educación Virtual y demás micro sitios o espacios virtuales. 2.Diseñar recursos para la

ar.edu.co



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

contact: VERSION, 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PAG: 2 da 5 FECHA:

producción de materiales educativos digitales y/o la construcción de objetos virtuales de aprendizaje en los diferentes proyectos que viene gestando la universidad a través de CEFONTEV 3.Diseñar y maquetar Información en el contexto editorial que corresponde a la maquetación y composición de publicaciones tales como: Revistas, cartillas, flyers informativos y demás publicaciones en medios impresos o electrónicos. 4. Crear sistemas de Imagen e Identidad Visual a próductos educativos (diseño de marcas, afiches, logotipos, catálogos, boletines, membretes, entre otros). 5.Apoyar en la realización de tareas propias de diseño gráfico para la comunicación escrita y digital de la Universidad, 6.Apoyar las actividades de promoción y difusión de los servicios del Punto Vive Digital Lab en el área de diseño 2D. 7.Apoyar en la revisión de solicitudes de creación de Imagen para productos del PVDLAB. 8. Apoyar en el área de diseño dentro de los servicios prestados para emprendedores y MIPYMES usuarios del PVDLab. 9.Participar de las actividades de capacitación y formación en contenidos digitales para emprendimiento de acuerdo a las temáticas del Ministerio TIC y FONADE. 10.Asistir en el control de los laboratorios de aplicaciones y imagen y producción audiovisual.CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA deberá: 1) Cumplir con lo paciado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones: 2) Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten; 3) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato: 4) Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 769 de 2002, y las demás normas concordante; 5) Mahejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la UNIVERSIDAD, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada solo para los fines previstos en el mismo; 6) No acceder a peliciones o amenazas de guienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta; 7) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; 8) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente CONTRATO, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Pagar el valor del CONTRATO en la forma convenida; 2) Facilitar al CONTRATISTA las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente CONTRATO; 3) Brindar al CONTRATISTA en forma oportuna la información y elamentos que este requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales; 4) Realizar en forma oporiuna los pagos acordados en el presente CONTRATO; 5) Trátar con respeto y profesionalismo al CONTRATISTA y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad, f) Asignar un supervisor al CONTRATO quien velara por el cumplimiento del mismo. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.- El plazó de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, contidos a partir de la aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad. PARAGRAFO: El término de ejecución del presente CONTRATO, puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado previa solicitud y justificación con el concepto favorable del supervisor designado. CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400, 000150), pagaderos en SEIS (06) mensualidades de UN MILLON CUATROCIENTÓS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000.co), pagaderas previa a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades desarrolladas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditáción del aporte a seguridad social integral cuyos documentos deberán ser presentados el día yeinticinco (25) فاق cada mes. CLÁÚSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL.- El presente contrato se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010175 de 07/02/2017 expedida por la Coordinación Grupo Gestión y Ejecución Prosupuestal. CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Supervisión del CONTRATO será ejercida por el Director de Formacion en Nuevas Tecnologicas para la Educacion Virtual -CEFONTEV de la UNIVERSIDAD, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Vigilar



UMIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO. I-VERSIÓN: 1 PÁG., 3 de 3

FECHA:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

por la correcta ejecución del CONTRATO; 2) Solicitar los informes que sean necesarios al contratista sobre la ejecución del contrato, para que obren como prueba de su gestión ante los entes de control de la Institución y de la Contraloría General de la República; 3) Elaborar las actas de suspensión y de reinicio, así como el acta de liquidación del contrato y el informe final de interventoria; 4) Certificar la prestación del servicio del contratista; 5) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al dia en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 6) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del mismo. CLÁUSULA MOVENA: GARANTIA.-Para garantizar el cumplimiento del presente CONTRATO, el CONTRATISTA se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia. una garantia única que ampare: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un cuantia equivalente al diez (10%) por ciento del valor del valor del CONTRATO, vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, CLÂUSULA DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, en un todo ni en parte las obligaciones contraidas en el presente CONTRATO, a menos que medie autorización previa y escrita de la UMVERSIDAD. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente CONTRATO, CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO.- Cualquier prorroga o medificación al presente CONTRATO deberá hacerse por escrito con la recomendación del supervisor del CONTRATO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN LABORAL. FESIC CONTRATO no constituye vihculación laboral alguna del CONTRATISTA con la UNIVERSIDAD, por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía o independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente CONTRATO, adquiriondo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA manifiesta bajo el juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente CONTRATO, que no se halla íncurso en ininguna causal de inhabilidad e încompatibilidad previstas en la Constitución políticuly en las leyes y si llegara a sobrevenir deberá comunicarlo inmediatamente. CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las actividades derivadas adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato de Prestación de Servicios, la UNIVERSIDAD cobrara multas équivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contratol do Prestación de Servicios por el fetardo o incumplimiento, si con ello se derivan prejuicios dara ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, cantidad que se le imputara a los perjuícios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. PARAGRAFO: La imposición de la muita se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier - título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomara de la garantia de cumplimionto, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiore lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento de deban a casos fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la UNIVERSIDAD. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO. podrá darse por terminado por a) El vencimiento del plazo páctado; b) Por mutuo acuerdo expreso; c) En el caso de cesación de pago; d) Unilateralmente por el incumplimiento de las actividades derivadas del objeto del citado CONTRATO de prestación de servicios, caso en el cual el CONTRATANTE no culpable podrá dar por terminado el CONTRATO, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.- Elipresente CONTRATO deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) mesos siguientes al vencimiento del término de ejecución del CONTRATO, si no fuera posible por la no comparecencia del CONTRATISTA, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la UNIVERSIDAD. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia antre,

www.iimcesar.gibi.co



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

cónico: VERSION: I

PÁGLIK de 5

FECHA:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO, buscara en primer término una solución directa mediante las figuras juridicas de la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envié a la otra. Si en dicho termino no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedaran en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión. CLAUSULA DEÇIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa del Artículo 5 del Acuerdo No 006 del 23 de Febrero de 1999, la UNIVERSIDAD podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente CONTRATO mediante resolución motivada, CLAUSULÁ DECIMA NOVENA: IMDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA defendera de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y la indemnizará por los daños, costos y gastos deferminados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria. y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación, CLAUSULA VIGÉSIMA: TRASLADOS FUERA DE LA SEDE: En el evento que por la necesidad del servicio el CONTRATISTA lenga que trasladarse fue a de la ciudad a cumplir con actividades propias del objeto del presente CONTRATO, la UNIVERSIDAD le reconocerá los gástos correspondientes a transporte y manutención. CLAU\$ULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL - El presente CONTRATO está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales perfinentes, salvo en las materias particularmente regulados por la Ley 60 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMICILIÓ.- Para todos los efectos legales el domicilio del presente CONTRATO será la ciudad de Valledupar. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-Al finalizar el plazo de ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA y Supervisor suscribirán un acta de informe final de ejecución del CONTRATO, previa presentación de la última cuenta de cobro, donde conste la ejecución el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente CONTRATO. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: Estudio de Conveniencia y Oportunidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Los demás documentos que se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del CONTRATO. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente CONTRATO será perfeccionado con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía, Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

∕CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ

La Universidad

VIANNIS

DE AVILA

OROZCO El Contratista

Dulneario Hurtado, Via a Pitilial, POX 57) (5) 5736203 eat. 1020 - 1064

azvasy morcesar teda co-